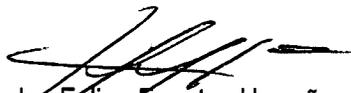


INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, las presentes diligencias, informando respetuosamente que, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, inscribió la medida cautelar decretada en autos. Bucaramanga, 28 de julio de 2022.


Carlos Felipe Fuentes Herreño.
Secretario.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

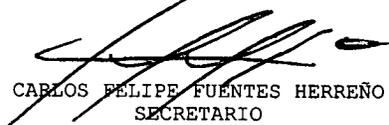
Ref. Demanda Ejecutiva, radicada 2022-00070-00, seguido por Banco Comercial Av. Villas, contra Claudia Patricia Pinzón Castellanos.

Visto el anterior informe secretarial, se observa que fue inscrita la medida cautelar decretada, en el certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria # **300-41630**, de propiedad de la demandada Claudia Patricia Pinzón Castellanos identificada con cédula de ciudadanía No. 63.367.313, sin embargo, previo a ordenar el secuestro del mismo, se requiere a la parte demandante para que allegue los linderos del respectivo bien.

De igual manera allegue copia de la Escritura Pública No. 1643 del 08/04/1996 anunciada en la Anotación No. 12 del certificado de tradición y libertad antes citado, ello en aras de esclarecer el porcentaje que le corresponde a la demandada descrita en párrafo que antecede.

Notifíquese,


JESUS ALEJANDRO MOGOLLÓN CALDERÓN
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. <u>102</u> hoy, <u>29/07/2022.</u>
 CARLOS FELIPE FUENTES HERREÑO SECRETARIO